



RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE **RELEVO** Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN **TÉCNICO AUXILIAR** (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA B), EN EL CITADO ORGANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, el Decreto 33/1989, de 9 de marzo, por el que se regula el procedimiento de contratación laboral a tiempo cierto y se establecen con carácter general los modelos de contratos a utilizar, el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás normas concordantes, se procede a realizar convocatoria para la cobertura temporal en la modalidad de contrato de relevo, y por el procedimiento de urgencia, de un Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área B) en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Esta convocatoria se registrará por las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.-

Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura temporal, por el procedimiento de urgencia, del puesto de trabajo número 21593, correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área B), en la modalidad de contrato de relevo al 75% de jornada, en turno de mañana, adscrito al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), y ubicado en la localidad de Alcalá de Henares.

SEGUNDA.-

Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.